**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

No. Expediente: 0204-1PO1-06

| **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA** | |
|---|---|
| **1.-Nombre de la Iniciativa.** | Proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. |
| **2.- Tema de la Iniciativa.** | Derecho Electoral. |
| **3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. César Flores Maldonado. |
| **4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PRD. |
| **5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 14 de diciembre de 2006. |
| **6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 14 de diciembre de 2006. |
| **7.-Turno a Comisión.** | Justicia. |

## II.- SINOPSIS.

Modificar la ley a efecto de establecer dentro del procedimiento electoral que el efecto del escrito de protesta sea únicamente para hacer valer las causales de nulidad, suprimiendo la disposición que lo establecía como requisito de procedibilidad para el juicio de inconformidad.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con la fracción IV del artículo 41, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**<br><br>**Artículo 51**<br><br>1. El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla, es un medio para establecer la existencia de presuntas violaciones durante el día de la jornada electoral.<br><br>2. ***Se requerirá de la presentación de***l escrito de protesta, ***como requisito de procedibilidad del juicio de inconformidad, sólo cuando*** se hagan valer las causales de nulidad previstas en el artículo 75 de esta ley, ***a excepción de la señalada en el inciso b) del párrafo 1 de dicho precepto.***<br><br>3. El escrito de protesta deberá contener:<br><br>a) El partido político que lo presenta;<br><br>b) La mesa directiva de casilla ante la que se presenta;<br><br>c) La elección que se protesta;<br><br>d) La causa por la que se presenta la protesta; | Artículo Único.- Se **reforma** el artículo 51 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para quedar como sigue:<br><br>**Artículo 51**<br><br>1. El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla, es un medio para establecer la existencia de presuntas violaciones durante el día de la jornada electoral.<br><br>**2. En el escrito de protesta, se harán valer las causales de nulidad previstas en el artículo 75 de esta ley, para lo cual se identificarán los requisitos señalados en la siguiente fracción.**<br><br>3. El escrito de protesta deberá contener:<br><br>a) El partido político que lo presenta;<br><br>b) La mesa directiva de casilla ante la que se presenta;<br><br>c) La elección que se protesta;<br><br>d) La causa por la que se presenta la protesta; |

| | |
|---|---|
| e) Cuando se presente ante el Consejo Distrital correspondiente, se deberán identificar, además, individualmente cada una de las casillas que se impugnan cumpliendo con lo señalado en los incisos c) y d) anteriores; y<br><br>f) El nombre, la firma y cargo partidario de quien lo presenta.<br><br>4. El escrito de protesta ***deberá*** presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos distritales, en los términos que señale el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.<br><br>5. De la presentación del escrito de protesta deberán acusar recibo o razonar de recibida una copia del respectivo escrito los funcionarios de la casilla o del Consejo Distrital ante el que se presenten. | e) Cuando se presente ante el consejo Distrital correspondiente, se deberán identificar, además, individualmente cada una de las casillas que se impugnan cumpliendo con lo señalado en los incisos c) y d) anteriores, y<br><br>f) El nombre, la firma y cargo partidario de quien lo presenta.<br><br>4. El escrito de protesta **podrá** presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el consejo Distrital correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos distritales, en los términos que señale el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.<br><br>5. De la presentación del escrito de protesta deberán acusar recibo o razonar de recibida una copia del respectivo escrito los funcionarios de la casilla o del consejo Distrital ante el que se presenten. |
| | **Transitorios**<br><br>**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

NACM